Envigado, 14 de enero de 2026

ENV2026EE000077

Señores
POLITECNICO INTEGRAL COLOMBIANO S.A.S.
ALVARO HERNANDO URREGO BEJARANO
coor.academico@politecnicointegral.edu.co
Envigado, Antioquia

Asunto: Solicitud de Costos Educativos para los ETDH - la Vigencia 2026.

Cordial saludo,

La Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Envigado, ***solicita los costos educativos fijados por ustedes para la vigencia 2026***, referente a los programas de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. Al respecto se hace necesario precisar los siguientes aspectos:

1. El Artículo 2.6.6.2, del Decreto 1075 de 2015, referente a Costos educativos, expresa lo siguiente:

"Las instituciones que ofrezcan programas para el trabajo y el desarrollo humano fijarán el valor de los costos educativos de cada programa que ofrezcan y la forma en que deberán ser cubiertos por el estudiante a medida que se desarrolla el mismo.

Tales costos deberán ser informados a la secretaría de educación de la entidad territorial certificada para efectos de la inspección y vigilancia, antes de la iniciación de cada cohorte.

La variación de los costos educativos sólo podrá ocurrir anualmente.

Las instituciones que hayan incrementado o pretendan incrementar el valor de los costos educativos por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior, deberán presentar a la respectiva secretaría de educación un informe que contenga la justificación precisa de los factores en los que se fundamenta el aumento. Con base en esta información, la secretaría de educación, dentro de los treinta (30) días siguientes, establecerá si autoriza o no el alza propuesta y procederá a comunicarle a la institución educativa" (Subraya fuera de texto)

2. Que el índice de inflación establecido para el 2025, se fijó en 5.1%

La variación de los costos sólo podrá ocurrir anualmente y para ello se tomará como cohorte el inicio de un programa al comienzo del año lectivo y únicamente se podrá incrementar de acuerdo con el índice de inflación del año inmediatamente anterior.

Las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con relación a los programas de formación, sólo pueden efectuar los cobros que se encuentren debidamente autorizados; razón por la cual se recomienda analizar de manera cuidadosa los conceptos que pueden derivarse de la prestación del servicio, para que sean incluidos en el valor total del programa al momento de su renovación y registro.

Es importante tener en cuenta que dichos actos administrativos pueden fijar el valor total del costo educativo de cada programa, el cual se puede cobrar por el costo total o por periodos determinados. En el valor total del programa la institución debe incluir todos los costos:

- Derechos de inscripción.
- Derechos a la realización del examen de recuperación.
- Derechos a la realización de exámenes supletorios.
- Derechos a la realización de exámenes de reconocimiento de saberes.
- Carné estudiantil.
- Derechos de expedición de certificados y constancias.
- Derecho por el certificado de aptitud ocupacional.

3. De otro lado, El Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 0001208 de mayo 05 de 2017, estableció las condiciones, características de seguridad y los rangos de precios al usuario para servicios prestados por los Centros de Enseñanza Automovilística, proceso de obligatorio cumplimiento, cuya inspección y vigilancia la realiza la Superintendencia de Puertos y Transporte, de conformidad al artículo 4 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001.

Es competencia del Ministerio de Transporte reglamentar la constitución y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística, con la facultad para definir las condiciones, características de seguridad y el rango de precios al usuario dentro del cual se deben ofrecer los servicios que prestan tales organismos de apoyo al tránsito, razón por la cual a la Secretaría de Educación de Envigado no le corresponde la autorización de dichas tarifas.

Finalmente, se les solicita aportar a través de radicado en Atención al Ciudadano SAC. , acto administrativo de los *costos educativos fijados por ustedes para la vigencia 2026, incluyendo* la tabla de tarifas o en su defecto la justificación para un incremento mayor al IPC, con un plazo de cinco (5) días hábiles para ser valorada por esta Secretaría.

PROGRAMA	TARIFA AÑO 2025 POR NIVEL	TARIFA AÑO 2026 Según IPC 5.1%	TARIFA AÑO 2026 Presentado por el ETDH

Aquellas instituciones que no presenten su propuesta en el término establecido en el punto anterior, se entenderá que no realizarán incrementos sobre los últimos costos educativos autorizados, bien sea para la vigencia 2025 o una anterior.

Atentamente,



JAZMÍN ANDREA GONZÁLEZ ARIAS
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación Municipio de Envigado

Proyectó: ANDRES CAMILO SANCHEZ HINCAPIÉ
Revisó: ALEJANDRA MARÍA OCHOA HENAO

Anexos: